

## LA ADMINISTRACIÓN IGNORA A LOS POLICÍAS A TURNOS

El **SUP** ha presentado **escrito ante el Consejo de Policía**, reclamando el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo entre Administración y Sindicatos de 8 de octubre de 2007, y de esta forma, se prorratee el equivalente a una mensualidad del concepto de turnicidad (120 €) añadiéndose al importe que, por ese concepto, correspondería mensualmente durante 11 meses. Así la **cantidad total a percibir por mes, debería ser de 130,90€**.

Otra muestra más de lo **poco que llega a importarle a la Administración la penosidad de quienes desarrollan su trabajo a turnos**. Falta de planificación y de compromiso en el diseño de una norma como la que regula la Jornada Laboral, es lo que llevó a esta Organización a oponerse a su aprobación. Para el **SUP** estaban claras la multitud de carencias y el retroceso en derechos que presentaba, algo que otros no quisieron reconocer.

Sorprendentemente, quienes con su voto respaldaron esta norma, ensalzando su contenido, ahora se postulan en su contra reivindicando cambios ya denunciados por el **SUP** desde el inicio.

El **SUP**, defendiendo los intereses de sus afiliados y del colectivo, al margen de la presentación de este escrito y a la vista de la respuesta y falta de determinación por parte de la Administración, está valorando, emprender otras acciones.

Madrid 14 de septiembre de 2016.

Comisión Ejecutiva Nacional.





SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA  
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL



Madrid, 13/09/2016  
Reg. Slda.: 1168/70/16  
Sr. Presidente del Consejo de Policía.

Andrés Martínez Frutos, Vocal del Consejo de Policía, en base a lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 11 del reglamento provisional de organización y funcionamiento de dicho órgano aprobado en 1987, mediante el presente escrito, **EXPONE:**

### **PRIMERO.-**

La Instrucción de las Subdirecciones General Operativa y de Gestión y Recursos Humanos, de 22 de marzo de 1998, sobre los CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y LA COMPENSACIÓN POR TURNOS ROTATORIOS en el C.N.P., estableció en su punto:

#### 1º. Vacaciones anuales:

*"El personal del Cuerpo Nacional de Policía que habitualmente percibe la referida compensación económico no devengará el complemento por turnos rotatorios (Acuerdo Administración-Sindicatos Policiales de 27 de febrero de 1996), durante el período de disfrute de las vacaciones anuales reglamentarias (Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 1996).*

*El personal que sustituye en el mes de vacaciones reglamentarias al funcionario que de modo regular viene desempeñando el servicio a turnos, devengará durante ese mes la citada compensación convencional, por turnos rotatorios".*

### **SEGUNDO.-**

En el Acuerdo Administración-Sindicatos de 8 de octubre de 2007 (cuya copia se adjunta), se estableció, a fin de paliar la situación de que los funcionarios que trabajan a turnos rotatorios no se le abonase el complemento de turnicidad durante un mes, que debían percibir, además de los 90.15 euros mensuales, el equivalente a una mensualidad, que se prorrateará entre once meses.

### **TERCERO.-**

El Acuerdo Dirección General de la Policía – Sindicatos policiales, de 18 de diciembre de 2015, sobre jornada laboral y determinados aspectos retributivos ligados a esta, estableció en su punto segundo (Actualización de las cuantías de las gratificaciones por servicios extraordinarios y de la compensación del servicio a turnos rotatorios), lo siguiente:



SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA  
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

*"Que a partir del 1 de enero de 2016, la cuantía de la compensación por la prestación del servicio en la modalidad de turnos rotatorios queda fijada en 120 euros".*

#### **CUARTO.-**

Como se puede comprobar, en este último Acuerdo de 18 de diciembre de 2015 no se estableció la cláusula mencionada en el acuerdo de 8 de octubre de 2007, de tal forma que no se prorratea una mensualidad de 120 euros entre 11 meses, conllevando que la subida retributiva por este concepto de los turnos rotatorios, ha sido inferior a la pactada ya que **se debería percibir la cantidad de 130,90 euros durante 11 meses.**

En base a todo lo anteriormente expuesto, ***se solicita:***

**Que se dé cumplimiento al acuerdo Administración-Sindicatos de 8 de octubre de 2007, de tal forma que se prorratee el equivalente a una mensualidad (120 €) de la turnicidad añadiéndose al importe que por ese concepto corresponde a cada mes durante 11 meses, abonándose así la cantidad de 130,90 € mensuales.**

Atentamente,

